

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en los arts. 68 y 519 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce al señor PAUL ALEXANDER LADINO ARCINIEGAS como sucesor procesal del reconocido heredero HUGO ERNESTO LADINO HERNANDEZ (q.e.p.d.).

De igual manera, conforme a lo previsto en los arts. 68 y 519 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce al señor JAIRO LADINO HERNANDEZ como sucesor procesal de la reconocida heredera ALCIRA LADINO HERNANDEZ (q.e.p.d.).

Bajo los mismos preceptos antes señalados, se reconoce al señor JAIRO LADINO HERNANDEZ como sucesor procesal de la reconocida heredera HILDA MARIA LADINO HERNANDEZ (q.e.p.d.).

En consideración de lo solicitado por el abogado CARLOS MARTIN YAYA MARTINEZ, quien actúa como apoderado en este asunto, en el sentido de que se autorice la venta de bienes hereditarios, observando que no se encuentra suscrito por todos los interesados en este juicio sucesoral, se dispone poner en conocimiento de todos los interesados el contenido de esta petición para que dentro de los dos días siguientes se pronuncien al respecto, advirtiendo que en caso de guardar silencio, se entiende aceptada.

Igualmente, se corre traslado por el término de tres (3) días, del contenido del informe rendido por la designada administradora de la herencia, a fin de que se pronuncien al respecto, luego de lo cual el despacho decidirá lo que en derecho corresponda. Envíese copia a los correos registrados.

Reconocer al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ como apoderado de los antes reconocidos sucesores procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa84e961b3a249bbcb3fba4837566d526a9cc9c7c1c6cb734cb839f2d0fc5506**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>